



Convenio Para El Desarrollo De Programas De Cooperación Educativa
entre LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ y ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL MUSEO DE
MOLINA.

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011)

REUNIDOS De una parte **Dña. Leonor Margalef García, Vicerrectora** competente en materia de Calidad e Innovación Docente, en nombre y representación de la **Universidad de Alcalá**, según las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de la misma (Resolución de 1 de julio de 2012, BOCM nº 172, de 20 de julio de 2012).

Y de otra parte **D. Juan Manuel Monasterio Cruz, representante legal de ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DEL MUSEO DE MOLINA** (en adelante la entidad externa), con domicilio social en Calle Arriba 1, 19300 Molina de Aragón, Guadalajara, España.

DECLARAN

1. Que el presente convenio de cooperación educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el reglamento de prácticas externas de la Universidad de Alcalá aprobado por consejo de gobierno de fecha 24 de marzo de 2011 y demás normas de general aplicación.
2. Que la Universidad de Alcalá y la entidad externa, conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas de grado en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a este a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya titulado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes.
3. Que a tal efecto, la Universidad de Alcalá y la entidad externa desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se registrará por las siguientes

CLAÚSULAS

- 1º. La UAH y la entidad externa acuerdan crear un programa de cooperación, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes de estudios oficiales matriculados en la Universidad.
- 2º. El régimen jurídico de la práctica se regirá por lo previsto en la normativa aplicable y por los acuerdos adoptados entre las partes para cada práctica.
- 3º. Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en la entidad externa se suscribirá el Compromiso de Prácticas, según el modelo normalizado.
- 4º. Las prácticas del estudiante en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando absolutamente excluidos de la legislación laboral. Durante el período de vigencia del presente convenio de cooperación educativa, el estudiante, Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre, se hallará cubierto por el Seguro Escolar.
- 5º. La entidad externa autoriza a la Universidad al uso del logotipo institucional de la empresa en los documentos oficiales que publique la Universidad relativos a las prácticas externas comprometiéndose la universidad a dar dicha publicidad en Web, Guías, Actos Públicos, Convocatorias de premios, etc.
- 6º. La entidad externa colaborará en el proceso de garantía de calidad del programa de prácticas, mediante la contestación de un cuestionario sobre el desarrollo de las prácticas.
- 7º. La Universidad actuará como "responsable de fichero", de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las prácticas objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

- 8º. El presente acuerdo tiene una vigencia de un año a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente para años sucesivos, de no existir manifestación en contrario por alguna de las partes con anterioridad a dos meses. El convenio se extinguirá si transcurridos cinco años desde la fecha de su firma no hubiera generado prácticas.

Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente convenio de cooperación en el lugar y fecha indicados.

Alcalá de Henares, a 15 de marzo de 2013

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Leonor Margalef García
Vicerrectora de Calidad e Innovación Docente

POR ASOCIACIÓN CULTURAL DEL MUSEO DE
MOLINA

Juan Manuel Monasterio Cruz
Representante legal